



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

Nº 26/2021

**ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 1 DE JULIO DE 2021**

**SRAS. Y SRES. ASISTENTES:**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. FRANCISCO GÓNGORA CARA.

**SRES. TTES. DE ALCALDE:**

D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN.

D<sup>a</sup> JULIA IBÁÑEZ MARTÍNEZ.

D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ.

D. FRANCISCO PÉREZ SÁNCHEZ.

D<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ MARTIN RUIZ.

D<sup>a</sup> MARÍA DELIA MIRA MARTÍN.

D<sup>a</sup> LUISA BARRANCO BONACHERA.

**SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL:** D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

\*\*\*

**AREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL.**

**PUNTO Nº 1- APROBACIÓN EN SU CASO DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EN FECHA 24 DE JUNIO DE 2021, Nº 25.**

Es aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**ÁREA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.**

**PUNTO Nº 2 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA REHABILITACIÓN TOTAL DE INVERNADERO, EN LA PARCELA NÚM. 261, DEL POLÍGONO NÚM. 1, SOLICITADA POR D. MIGUEL GARCÍA CABEO.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. MIGUEL GARCÍA CABEO, Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación total de invernadero según proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Gabriel Barrionuevo Martín, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola, en las proximidades de la Autovía E15/A7 en su P.K. 402+100 término Municipal de El Ejido, que linda por su parte "Este" con un Camino Rural de Nivel 3 (CR3).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación total de invernadero con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 152.102,21 €.

- d) Presupuesto de obra civil: 40.451,04 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 1. Parcela 261.
- f) Identificación catastral: \*\*\*.
- g) Finca Registral Nº: 13.775.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. MIGUEL GARCÍA CABEO.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Gabriel Barrionuevo Martín, colegiado nº 1.118 del C.O.I.T.A. de Almería.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica.
- k) Superficie de la instalación: 12.000 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

#### Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

#### Condiciones Particulares:

- Deberá tener en cuenta las determinaciones establecidas en la autorización emitida por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDU A.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**PUNTO Nº 3 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA INSTALACIÓN DE INVERNADERO, EN LA PARCELA NÚM. 439, DEL POLÍGONO NÚM. 16, SOLICITADA POR D. IBAN SÁNCHEZ GÓMEZ.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. IBAN SÁNCHEZ GÓMEZ, Licencia Urbanística Municipal para la instalación de invernadero, según proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola D. José Andrés Rodríguez Maldonado siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola, que linda por su parte "Este" con un Camino Rural de Nivel 2 (CR2).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Instalación de invernadero con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 128.345,58 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 62.815,15 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 16. Parcela 439.
- f) Identificación catastral: \*\*\*.
- g) Finca Registral Nº: 53.833.

- h) Nombre o razón social del promotor: D. IBAN SÁNCHEZ GÓMEZ.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. José Andrés Rodríguez Maldonado, colegiado nº 721 del C.O.I.T.A. de Granada.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica.
- k) Superficie de la instalación: 8.118 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDUA.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**PUNTO Nº 4 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA REHABILITACIÓN PARCIAL (LABORES DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE INVERNADERO PRE-EXISTENTE), EN LA PARCELA NÚM. 159 DEL POLÍGONO NÚM. 35, SOLICITADA POR D. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ LÓPEZ.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ LÓPEZ, Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación parcial (labores de reparación y conservación de invernadero pre-existente), según memoria redactada por el ingeniero técnico agrícola D. Gabriel Giménez Crespo siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola, que linda por su parte "Norte" con un Camino Rural de Nivel 1 (CR1) y por su parte "Este" con un Camino Rural de Nivel 3 (CR3).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación parcial (Labores de reparación y conservación de invernadero pre-existente), con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 24.145,11 €.
- d) Presupuesto de obra civil:
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 35, parcela 159.
- f) Identificación catastral: \*\*\*.
- g) Finca Registral Nº: 37.519.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ LÓPEZ.
- i) Técnico autor de la memoria y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Gabriel Giménez Crespo, colegiado nº 1.340 del C.O.I.T.A. de Almería
- j) Tipo de invernadero: Cubierta Plana.
- k) Superficie de la instalación: 5.400 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDU.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

#### ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN.

**PUNTO Nº 5 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 24ª DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIO Y TRABAJOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LOS TALLERES MUNICIPALES DE TEATRO PARA LOS CURSOS 2021/2022 Y 2022/2023 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO.**

Indica la Presidencia que este punto no se encuentra totalmente ultimado, por lo que procedería aplazarlo.

En consecuencia la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

- Retirar este punto del Orden del día.

**PUNTO Nº 6 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS 8ª Y 17ª DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO, LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD UNA VEZ HAYAN SIDO CONTRATADAS LAS OBRAS Y SE INICIE SU EJECUCIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ADECUACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NÚCLEO DE ALMERIMAR (EL EJIDO) Y EL ARTÍCULO 19ª DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE LA ADJUDICACIÓN DE LOTE 1 Y EL ARTÍCULO 67ª DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE LA ADJUDICACIÓN DE LOTE 2.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las cláusulas 8ª y 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del servicio de Asistencia Técnica para la elaboración del Estudio Geotécnico, la Redacción del Proyecto de Construcción y Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de Obras, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud una vez hayan sido contratadas las obras y se inicie su ejecución, para la construcción de Adecuación del Complejo Deportivo en el núcleo de Almerimar (El Ejido) y el artículo 14ª del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la adjudicación de Lote 1 y el

artículo 67ª del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la adjudicación de Lote 2, de forma que la redacción de las mismas será la siguiente:

## **8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.**

### 8.1. Aptitud y Capacidad.

*Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que los fines, objeto o ámbito de actividad de la entidad comprende el desarrollo de todas las prestaciones que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales o reglas fundacionales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.*

*Podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto.*

*Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las prohibiciones e incompatibilidades para contratar del artículo antes citado.*

*Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.*

*Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 79, 80 y 81 de la LCSP, respectivamente.*

*Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.*

*A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.*

*La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.*

*No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.*

### 8.2. Solvencia

*De conformidad con el artículo 77 de la LCSP, los licitadores podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de*





Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos seguidamente en este Pliego.

**8.2.1 Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

**LOTE 1: ELABORACIÓN DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO:**

**Solvencia económica y financiera exigible para concurrir a la licitación de este contrato:**

1.- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Requisitos mínimos de solvencia:

- Volumen o cifra anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referida al año de mayor volumen negocio de los tres últimos años concluidos, deberá ser igual o superior al valor anual medio del contrato.

**LOTE 2.- REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD:**

**Solvencia económica y financiera exigible para concurrir a la licitación de este contrato:**

1.- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Requisitos mínimos de solvencia:

- Volumen o cifra anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referida al año de mayor volumen negocio de los tres últimos años concluidos, deberá ser igual o superior al valor anual medio del contrato.

**8.2.2 Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

**LOTE 1: ELABORACIÓN DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO:**

**Solvencia técnica o profesional exigible para concurrir a la licitación de este contrato:**

- **Equipo Técnico propuesto.** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar un equipo técnico que como mínimo cumpla las condiciones en número y características del indicado en el Artículo 5 del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE APLICACIÓN AL LOTE 1. ESTUDIO GEOTÉCNICO. Equipo mínimo de técnicos adscritos al contrato, e incluirá el curriculum vitae de cada uno de sus componentes, con un apartado específico en el mismo en el que indiquen las obras similares a la del presente pliego realizadas detallando el título de la obra, el organismo público o privado para el que se ha realizado, fecha de terminación, el importe de la misma y las responsabilidades del

técnico en la ejecución de los mismos, siguiendo el esquema contenido en el modelo de currículum del Anexo VI. Modelo de Currículum.

- **Referencias de estudios geotécnicos similares redactadas por la empresa licitante.** Las empresas licitantes presentarán una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los **últimos tres años** que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante **certificados** expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se **consideran trabajos similares a los del pliego**, la redacción de Estudios Geotécnicos que tengan por objeto caracterizar el terreno por su aptitud como soporte de edificaciones. El certificado deberá incluir el título del Estudio, una breve descripción del mismo y su importe, el organismo público o privado para el que se ha ejecutado, la fecha de terminación y el porcentaje de participación del licitante, en el caso de que el trabajo haya sido realizado en la modalidad de Unión Temporal de Empresas. Se exigirá como mínimo **dos referencias** acreditadas en la forma indicada, realizadas en los **tres últimos años** por un importe **igual ó superior igual ó superior al 30% del Presupuesto de Licitación (2.500,00 €)** IVA incluido.

#### **LOTE 2.- REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD:**

- **Equipo Técnico propuesto.** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar un equipo técnico que como mínimo cumpla las condiciones en número y características del indicado en el Artículo 6 del pliego de prescripciones técnicas de aplicación al LOTE 2.- REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD. **Equipo mínimo de técnicos adscritos al contrato**, e incluirá el currículum vitae de cada uno de sus componentes con un apartado específico en el mismo en el que indiquen los Proyectos, Direcciones de Obra, Direcciones de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud similares a la del presente pliego realizadas, detallando el título del trabajo, el organismo público o privado para el que se ha realizado, la fecha de terminación, el importe del mismo y las responsabilidades del técnico en la realización de los mismos, siguiendo el esquema contenido en el modelo de currículum del Anexo V del PPT. Modelo de Currículum.
- **Instalaciones y equipamientos.** De acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 del PPT. Instalaciones y equipamientos, el licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar disponer de los medios materiales para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y que como **mínimo serán las indicadas en el Anexo III del PPT. Instalaciones y equipamientos.**
- **Referencias de trabajos similares realizados por el licitante.** Los licitantes incluirán una relación de trabajos realizadas de características similares a las del pliego. Se consideran similares a los del pliego, la redacción de proyectos y direcciones de obras de Edificios Públicos dotados de espacios deportivos en general y Centros Deportivos en particular. Para que sea tenida en cuenta la



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

*relación de trabajos es necesario que se acredite su ejecución mediante un certificado de buena ejecución emitido por el organismo para el que se hayan realizado los trabajos. El certificado deberá incluir el título del Proyecto o la Dirección de Obra, una breve descripción del mismo y su importe, el organismo público o privado para el que se ha ejecutado, la fecha de terminación y el porcentaje de participación del licitante, en el caso de que la obra haya sido realizada en la modalidad de Unión Temporal de Empresas. Se exigirá como mínimo dos referencias acreditadas en la forma indicada, realizadas en los quince últimos años por un importe igual ó superior al 30% del Presupuesto de Licitación (354.334,60 €) IVA incluido. o bien, trabajos por el 30% del Presupuesto de Ejecución por Contrata. (5.809.728,10 €) de la obra.*

**De conformidad con lo previsto en el art. 141 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 de este artículo, se sustituirá por la declaración responsable del licitador redactada conforme al modelo que se adjunta como anexo III o DEUC.**

## **17.- ADJUDICACIÓN.**

### **17.1 Adjudicación.**

*La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada a favor de la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 12, o declarar desierto la licitación y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 63 y 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

### **17.2 Documentación previa a la adjudicación.**

*Antes de la adjudicación y en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación de cada uno de los lotes, deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:*

**A) La documentación requerida por la ley (art. 141 LCSP) de que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración y que se relacionan a continuación:**

#### **a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:**

*Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.*

*La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.*

*Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.*

**b) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

**c) Documentos acreditativos de la solvencia técnica.**

**LOTE 1: ELABORACIÓN DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO:**

- **Equipo Técnico propuesto.** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar un equipo técnico que como mínimo cumpla las condiciones en número y características del indicado en el Artículo 5 del **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE APLICACIÓN AL LOTE 1. ESTUDIO GEOTÉCNICO.** Equipo mínimo de técnicos adscritos al contrato, e incluirá el curriculum vitae de cada uno de sus componentes, con un apartado específico en el mismo en el que indiquen las obras similares a la del presente pliego realizadas detallando el título de la obra, el organismo público o privado para el que se ha realizado, fecha de terminación, el importe de la misma y las responsabilidades del técnico en la ejecución de las mismas, siguiendo el esquema contenido en el modelo de currículum del Anexo VI. Modelo de Currículo.
- **Referencias de estudios geotécnicos similares redactadas por la empresa licitante.** Las empresas licitantes presentarán una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los **últimos tres años** que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante **certificados** expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se **consideran trabajos similares a los del pliego**, la redacción de Estudios Geotécnicos que tengan por objeto caracterizar el terreno por su aptitud como soporte de edificaciones. El certificado deberá incluir el título del Estudio, una breve descripción del mismo y su importe, el organismo público o privado para el que se ha ejecutado, la fecha de terminación y el porcentaje de participación del licitante, en el caso de que el trabajo haya sido realizado en la modalidad de Unión Temporal de Empresas. Se exigirá como mínimo **dos referencias** acreditadas en la forma indicada, realizadas en los **tres últimos años** por un importe **igual ó superior igual ó superior al 30% del Presupuesto de Licitación (2.500,00 €)** IVA incluido.

**LOTE 2.- REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD:**

- **Equipo Técnico propuesto.** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar un equipo técnico que como mínimo cumpla las condiciones en número y características del indicado en el Artículo 6 del pliego de prescripciones técnicas de aplicación al **LOTE 2.- REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.** Equipo mínimo de técnicos adscritos al contrato, e incluirá el currículum vitae de cada uno de sus



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

componentes con un apartado específico en el mismo en el que indiquen los Proyectos, Direcciones de Obra, Direcciones de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud similares a la del presente pliego realizadas, detallando el título del trabajo, el organismo público o privado para el que se ha realizado, la fecha de terminación, el importe del mismo y las responsabilidades del técnico en la realización de los mismos, siguiendo el esquema contenido en el modelo de currículum del Anexo V del PPT. Modelo de Currículo.

- **Instalaciones y equipamientos.** De acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 del PPT. Instalaciones y equipamientos, el licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar disponer de los medios materiales para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y que como **mínimo serán las indicadas en el Anexo III del PPT. Instalaciones y equipamientos.**
- **Referencias de trabajos similares realizados por el licitante.** Los licitantes incluirán una relación de trabajos realizadas de características similares a las del pliego. Se consideran similares a los del pliego, la redacción de proyectos y direcciones de obras de Edificios Públicos dotados de espacios deportivos en general y Centros Deportivos en particular. Para que sea tenida en cuenta la relación de trabajos es necesario que se acredite su ejecución mediante un certificado de buena ejecución emitido por el organismo para el que se hayan realizado los trabajos. El certificado deberá incluir el título del Proyecto o la Dirección de Obra, una breve descripción del mismo y su importe, el organismo público o privado para el que se ha ejecutado, la fecha de terminación y el porcentaje de participación del licitante, en el caso de que la obra haya sido realizada en la modalidad de Unión Temporal de Empresas. Se exigirá como mínimo dos referencias acreditadas en la forma indicada, realizadas en los quince últimos años por un importe igual ó superior al 30% del Presupuesto de Licitación (354.334,60 €) IVA incluido. o bien, trabajos por el 30% del Presupuesto de Ejecución por Contrata. (5.809.728,10 €) de la obra.

**d) Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.**

**LOTE 1: ELABORACIÓN DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO:**

- Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

**LOTE 2.- REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD:**

- Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- *Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.*

**e) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.** *Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.*

#### **B) Obligaciones Tributarias.**

- *Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.*

- *Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

- *Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.*

#### **C) Obligaciones con la Seguridad Social.**

*Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.*

#### **D) Impuesto sobre Actividades Económicas.**

*Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.*

*En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.*

#### **E) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.**

*Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.*

#### **F) garantía definitiva, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 21.**



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

**El licitador propuesto como adjudicatario también podrá acreditar la documentación requerida mediante la aportación de la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).**

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes candidatos o licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes periódicos oficiales.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

#### **Artículo 19. Contenido de la oferta técnica**

Los licitadores deberán describir pormenorizadamente todos los aspectos técnicos sustanciales de su oferta en los documentos siguientes:

- *Equipo Técnico propuesto. Como mínimo será el indicado en el Artículo 5. Equipo mínimo de técnicos adscritos al contrato, e incluirá el currículum vitae de cada uno de sus componentes con un apartado específico en el mismo en el que indiquen los trabajos similares a la del presente pliego realizadas, detallando el título del trabajo, el organismo público o privado para el que se ha realizado, la fecha de terminación, el importe del mismo y las responsabilidades del técnico en la realización de los mismos, siguiendo el esquema contenido en el modelo de currículum del Anexo VI. Modelo de Currículum*
- *Referencias de trabajos similares realizados por el licitante. Los licitantes incluirán una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se consideran trabajos similares a los del pliego, la redacción de Estudios Geotécnicos que tengan por objeto caracterizar el terreno por su aptitud como soporte de edificaciones. El certificado deberá incluir el título del Estudio, una breve descripción del mismo y su importe, el organismo público o privado para el que se ha ejecutado, la fecha de terminación y el porcentaje de participación del licitante, en el caso de que el trabajo haya sido realizado en la modalidad de Unión Temporal de Empresas. Se exigirá como mínimo dos referencias acreditadas en la forma indicada, realizadas en los cinco últimos años por un importe igual ó superior igual ó superior al 30% del Presupuesto de Licitación (2.500,00 €) IVA incluido.*
- *Memoria Técnica. Se expondrá en una Memoria Descriptiva de los trabajos que previsiblemente se deban realizar y de la maquinaria y equipos a utilizar, en relación con el tipo de edificación previsto en el Programa de Necesidades autorizado y a la documentación de la parcela existente, con una extensión máxima 10 hojas A4 a una*

*cara, todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación y documentación anexa al mismo. En la Memoria Técnica se desarrollarán los contenidos siguientes:*

- *Entorno geológico y condiciones geofísicas de la parcela objeto del estudio*
- *Condiciones morfológicas, topográficas, posibles preexistencias y condicionantes de la parcela que puedan tener relevancia en la prestación*
- *Propuesta de Estudio Geotécnico particularizado a la parcela y al tipo de edificación previsto*
- *Plazo de ejecución de los trabajos. En este apartado se valorará el plazo propuesto para la ejecución de los trabajos hasta un máximo del 10% del plazo total fijado en el Artículo 12. Duración del contrato*
- *Mejoras de carácter ambiental. El licitador podrá incluir en su oferta una o varias de las mejoras de carácter ambiental siguientes:*
  - *Para la realización de los trabajos objeto de esta licitación, empleará maquinaria para la realización de los mismos que usará biocombustibles*
  - *Disponer de un sistema de gestión de residuos para la realización de los trabajos para esta prestación*
  - *Disponer de procesos de limpieza donde se desarrollen los trabajos para esta prestación*

#### **Artículo 67. Contenido de la oferta técnica**

*Los licitadores deberán describir pormenorizadamente todos los aspectos técnicos sustanciales de su oferta en los documentos siguientes:*

- *Equipo Técnico propuesto. Como mínimo será el indicado en el Artículo 6. Equipo mínimo de técnicos adscritos al contrato, e incluirá el currículum vitae de cada uno de sus componentes con un apartado específico en el mismo en el que indiquen los Proyectos, Direcciones de Obra, Direcciones de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud similares a la del presente pliego realizadas, detallando el título del trabajo, el organismo público o privado para el que se ha realizado, la fecha de terminación, el importe del mismo y las responsabilidades del técnico en la realización de los mismos, siguiendo el esquema contenido en el modelo de currículum del Anexo VI. Modelo de Currículum*
- *Referencias de trabajos similares realizados por el licitante. Los licitantes incluirán una relación de trabajos realizadas de características similares a las del pliego. Se consideran similares a los del pliego, la redacción de proyectos y direcciones de obras de Edificios Públicos dotados de espacios deportivos en general y Centros Deportivos en particular. Para que sea tenida en cuenta la relación de trabajos es necesario que se acredite su ejecución mediante un certificado de buena ejecución emitido por el organismo para el que se hayan realizado los trabajos. El certificado deberá incluir el título del Proyecto o la Dirección de Obra, una breve descripción del mismo y su importe, el organismo público o privado para el que se ha ejecutado, la fecha de terminación y el porcentaje de participación del licitante, en el caso de que la obra haya sido realizada en la modalidad de Unión Temporal de Empresas. Se exigirá como mínimo dos referencias acreditadas en la forma indicada, realizadas en los quince últimos años por un importe igual ó superior al 30% del Presupuesto de Licitación (354.334,60 €) IVA incluido. o bien, trabajos por el 30% del Presupuesto de Ejecución por Contrata. (5.809.728,10 €) de obra.*
- *Instalaciones y equipamientos. De acuerdo con lo previsto en el Artículo 7. Instalaciones y equipamientos, los licitadores indicarán los medios materiales para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y que como mínimo serán las indicadas en el*





Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

Anexo IV. Instalaciones y equipamientos. El incumplimiento de las condiciones mínimas de las instalaciones y equipamientos, será causa de exclusión del concurso.

- *Memoria Técnica. Se expondrá la metodología de los trabajos de redacción de Proyecto y Dirección de Obra describiendo pormenorizadamente las fases y forma de ejecución de los mismos con indicación del personal propuesto por el Consultor en cada una de ellas, grado de dedicación y procedimientos a aplicar. Se hará una descripción de las características físicas territoriales en las que se han de inscribir las obras y sus posibles incidencias en la misma. Se evitarán repeticiones de lo incluido en el PPTP. La metodología de los trabajos y la descripción de las características físicas territoriales tendrán, en conjunto, una extensión máxima de 30 páginas para la redacción del Proyecto y otras 30 páginas para la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, incluida la documentación gráfica, cuadros, modelos de impresos, organigramas. La Memoria Técnica referida a la redacción del Proyecto desarrollará los apartados siguientes:*
  - *Conocimiento del trabajo a realizar. Este apartado deberá contener como mínimo un Estudio de Condicionantes y Análisis de la problemática a resolver con los trabajos, una Propuesta de Soluciones con la documentación gráfica necesaria para su correcta comprensión y la coordinación con otras actuaciones en la zona*
  - *Metodología. Este apartado desarrollará la Metodología a emplear en la realización de los trabajos, adaptada al alcance de los mismos, a la normativa vigente de aplicación y la coordinación con los organismos y empresas con competencias en los servicios afectados*
  - *Programación. La programación establecerá el plazo para la redacción del Proyecto y tendrá en cuenta los condicionantes externos que pudieran afectar al desarrollo temporal de los trabajos, en su caso, y precisará los hitos para la supervisión dinámica del Proyecto*
  - *La Memoria Técnica referida a la Dirección de Obra desarrollará los apartados siguientes:*
    - *Conocimiento del trabajo a realizar. Este apartado se deberá acreditar el grado de conocimiento de la realidad física del territorio en el que se sitúa la infraestructura a construir, a partir de la descripción que se realice de su zona de ubicación, su emplazamiento y las circunstancias técnicas y económicas que concurren en las mismas, la coherencia técnica y racionalidad de las previsiones consideradas en concordancia con la programación de la obra y los equipos y medios que el licitador haya propuesto y se haya comprometido a adscribir a la obra, la metodología de los trabajos que propone realizar durante todas las fases de los trabajos que comprende la Dirección de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud.*
    - *Programación de los trabajos. En este apartado se analizará la viabilidad e idoneidad de la programación de los trabajos de acuerdo con el desglose de actividades, que pongan de manifiesto la posibilidad de ejecutarlos, según los plazos parciales y total, previsto en el Programa de Trabajo del Contratista de las Obras aprobado, con indicación de los medios necesarios para las distintas actividades. Se valorará la coherencia de la composición del equipo propuesto mes a mes con el grado previsto de ejecución de la obra, las fases iniciales y las fases finales de la Dirección de Obra.*

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

**PUNTO Nº 7 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, NOMBRAMIENTO DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO: SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS TRABAJOS DE**

**REDACCIÓN DEL PROYECTO, SUMINISTRO DE LUMINARIAS Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE EL EJIDO, INCLUIDO EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO, EL EJIDO SOSTENIBLE 2020, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014 - 2020.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

- Nombrar al Técnico Municipal D. Juan Francisco Muñoz Rodríguez, como responsable del contrato para la ejecución del Proyecto de Obras denominado: SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO, SUMINISTRO DE LUMINARIAS Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE EL EJIDO, INCLUIDO EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO, EL EJIDO SOSTENIBLE 2020, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014 – 2020.

**PUNTO N° 8 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 24ª DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIO Y TRABAJOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LOS TALLERES MUNICIPALES DE TEATRO PARA LOS CURSOS 2021/2022 Y 2022/2023 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO.**

Indica la Presidencia que este punto ha sido pedido dos veces por error; es la misma petición del PUNTO N° 5, y además no se encuentra ultimado, por lo que procedería su retirada.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

- Retirar este punto del Orden del día.

**ÁREA DE URBANISMO.**

**PUNTO N° 9 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE EDIFICACIÓN EN PARAJE DE LOS DERRAMADEROS DE CORTÉS, SOLICITADA A INSTANCIAS DE INVERSIONES NONYAM, S.L.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación la EDIFICACIÓN, situada en PARAJE DERRAMADERO DE CORTÉS, solicitada a instancias de INVERSIONES NONYAM S.L., con arreglo a los siguientes datos:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

Clasificación del suelo: Urbanizable

Categoría: Residencial

PEM: 326.225,89 Euros

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 3.662,99 m<sup>2</sup>.

FECHA FINALIZACIÓN CONSTRUCCIÓN: 1997 zonas 1 y 2, 2003 zonas 3, 4 y 5, y 2008, zona 6

REDACTOR DEL PROYECTO: JOSÉ JESÚS MARTÍN PALMERO Y MANUEL MARTOS HERRERO (ARQUITECTOS)

REF. CATASTRAL PARCELA: \*\*\*

FINCA REGISTRAL Nº: 105.435 y 96.379

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: SUS-14-EN, PJE DERRAMADERO DE CORTÉS Nº 37

NUCLEO: El Ejido

b) Para la edificación objeto de la solicitud ha transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

c) La edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

d) Podrá autorizarse el acceso a los servicios básicos de saneamiento y abastecimiento de agua y electricidad prestados por las compañías suministradoras siempre que no se precisen mas obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructura existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución del reconocimiento de la edificación en situación de asimilado de fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

e) El régimen aplicable a la nave objeto de resolución de reconocimiento de situación en asimilado de fuera de ordenación establecido en el artículo 9 del Decreto-Ley 3/2019 es el siguiente:

1.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos para los que hubiere dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para la edificación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

2.- En reconocimiento no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

3.- Solo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

4.- Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de la edificación.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

TERCERO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**PUNTO Nº 10 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE NAVE PARA TALLER, EXPOSICIÓN Y VENTA DE VEHÍCULOS Y SEVICIO DE GRÚA, EN CTRA. LA MOJONERA Nº 127 DEL T.M. DE EL EJIDO, SOLICITADA A INSTANCIAS DE D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ESCOBAR.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de nave para TALLER, EXPOSICIÓN Y VENTA DE VEHÍCULOS Y SERVICIOS DE GRÚA, solicitada a instancias de D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ESCOBAR, con arreglo a los siguientes datos:

Clasificación del suelo: URBANO NO CONSOLIDADO SUNC-22-ND  
Calificación: Actividades Económicas AE2  
PEM a efectos de pago de tasas: 310.559,90 Euros  
SUPERFICIE CONSTRUIDA: 1.736,00 m2.  
REDACTOR DE LA DOCUM. TÉCNICA: José Collado Rosales. Ingeniero Industrial  
REF. CATASTRAL PARCELA: \*\*\*  
FINCA REGISTRAL Nº: 33.619  
EMPLAZAMIENTO: CTRA. de La Mojonerá nº 127. Unidad SUNC-22-ND  
NUCLEO: Las Norias de Daza

Según lo dispuesto en el artículo 8.c del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicado en BOJA núm. 23, de 25 de septiembre de



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

2019, se reconoce la aptitud de la edificación terminada para el uso de TALLER, EXPOSICIÓN Y VENTA DE VEHÍCULOS Y SERVICIO DE GRÚA, al que se destina, por reunir las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.b del Decreto-ley 3/2019, se reconoce que la edificación se encuentra en situación de asimilada a régimen de fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

No es preciso dotar al inmueble de nuevos servicios básicos que puedan prestarse por las compañías suministradoras por contar actualmente con los servicios de agua y electricidad.

Conforme el art. 53.5 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación será necesaria, en todo caso, para la inscripción de al edificación en el Registro de la Propiedad, en la que se deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan la misma.

El régimen aplicable a las edificaciones irregulares en situación de asimilado a fuera de ordenación declaradas es el siguiente:

1.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

2.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

3.- Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, solo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

4.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten acceso a los servicios básicos de saneamiento y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen mas obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenibles.

5.- Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Para el ejercicio de cualquier actividad será necesario presentar ante el Ayuntamiento DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJERCER UNA ACTIVIDA PERMANENTE (D220-DRO1-1059), que se encuentra a disposición de los administrados en la página web y Registro General, acompañando la documentación que en el propio modelo se indica y además, conforme al artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, una certificación suscrita por el director técnico de la actuación en la que se acredite, que ésta se ha realizado conforme al proyecto autorizado, y que se ha dado cumplimiento a las medidas, adjuntando también certificado de cumplimiento de las normas de prevención y calidad acústica (Art. 49 Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección para la Contaminación Acústica en Andalucía. Publicado en BOJA núm. 24, de 6 de febrero de 2012). Se incluirá en el certificado, de forma expresa, que la actividad cumple con el Decreto 6/2012.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

TERCERO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

+++

Seguidamente según dispone el Art. 83 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, la Presidencia pregunta si se ha de someter a la consideración de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por razones de urgencia algún asunto no incluido en el Orden del Día y que no tenga cabida en el punto de Ruegos y Preguntas. Se indica la existencia de varios puntos, pasándose



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

a continuación a votar la especial declaración de urgencia de los mismos. Esta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo de cada uno de ellos:

**U1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS AL P. B. Y E. DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON DEMOLICIÓN PARCIAL SITUADA EN C/ CUBA Nº 5 DE BALERMA - EL EJIDO, SOLICITADA A INSTANCIAS DE D. MARIO QUERO GÓMEZ.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a D. MARIO QUERO GÓMEZ Licencia de obra mayor para PROYECTO básico y de ejecución de vivienda unifamiliar con demolición parcial de edificaciones existentes, con las siguientes características:

Clasificación del suelo: Urbano

Calificación: Residencial Unifamiliar Adosada

PEM: 54.273,26 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: MARIANO NAVARRO MORENO (ARQUITECTO)

DIRECCIÓN DE OBRA: MARIANO NAVARRO MORENO (ARQUITECTO)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ANTONIO CALLEJÓN CALLEJÓN (ARQUITECTO TÉCNICO)

COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: ANTONIO PADILLA SÁNCHEZ (ARQUITECTO TÉCNICO)

REF. CATASTRAL PARCELA: \*\*\*

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: C/CUBA Nº 5

NUCLEO: BALERMA

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: 450,76 Euros

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 471,18 Euros

Previamente al inicio de las obras el Promotor ha de solicitar y obtener del Ayuntamiento la comprobación del replanteo y la rasante oficial, así como los puntos de conexión con los servicios municipales.

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 3.2.19 del vigente PGOU. (Según modificación publicada en BOP 01/04/2013). La Licencia Municipal de Obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

De conformidad con el art. 173, 2. LOUA, los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada ANTES de la conclusión de los plazos

determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

TERCERO.- La autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación, todo ello conforme al Art. 21.4 del RD 60/2010.

CUARTO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**U2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO: SUMINISTRO DE JUEGOS INFANTILES PARA VARIAS ÁREAS DE JUEGO Y PARQUES INFANTILES DEL MUNICIPIO.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:





Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la ejecución del suministro: "SUMINISTRO DE JUEGOS INFANTILES PARA VARIAS ÁREAS DE JUEGO Y PARQUES INFANTILES DEL MUNICIPIO".

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 414.063,13 €, con cargo a la partida presupuestaria 2021.9200.62900, informe nº 202100015290.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada que ha de regir la contratación de suministro denominado: "SUMINISTRO DE JUEGOS INFANTILES PARA VARIAS ÁREAS DE JUEGO Y PARQUES INFANTILES DEL MUNICIPIO".

CUARTO.- Iniciar la licitación publicándose la licitación, junto con el de exposición al público del Pliego, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, Plataforma de Contratación del Sector Público y Diario Oficial de la Unión Europea, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

QUINTO.- Nombrar a la técnico municipal del Área de Obras Públicas, D<sup>a</sup> Ana Alfaro Pérez, como responsable del contrato de "SUMINISTRO DE JUEGOS INFANTILES PARA VARIAS ÁREAS DE JUEGO Y PARQUES INFANTILES DEL MUNICIPIO".

SEXTO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

**U3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, FACTURA 21VFR0347 CORRESPONDIENTE A TARIFA FIJA Y VARIABLE DESALADORA MES MAYO-2021, EMITIDA POR LA EMPRESA AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E. S.A.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de 130.195,51 euros (CIENTO TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO) con cargo a la partida 2021.161.22101 del presupuesto general prorrogado 2021, correspondiente a la factura emitida por la empresa Aguas de las Cuencas Mediterráneas S.A., en concepto de tarifa fija y variable Desaladora Campo de Dalías del mes de Mayo de 2021. Estas obligaciones dimanar del convenio firmado entre este Ayuntamiento de El Ejido y la sociedad Aguas de las Cuencas Mediterráneas S.A., la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense y los Ayuntamientos de Roquetas de Mar y Vícar con fecha 06/11/2006 y se corresponden con la siguiente factura:

- Fra. 21VFR0347 de fecha 31-05-2021 por importe de 130.195,51 euros emitida por Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E. S.A.

SEGUNDO.- Abonar el importe correspondiente a dicha factura a Aguas de las Cuencas Mediterráneas S.A., con CIF A83174524.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

**PUNTO N° 11 - RUEGOS Y PREGUNTAS.**

\*\*\*